

BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LOS ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet consciente de la importancia de contribuir a garantizar una verdadera igualdad en el acceso a los estudios de música o danza y consolidar la formación en el campo artístico, y con la intención de reducir el impacto de los gastos que estos estudios suponen en la economía familiar, convoca, a través de su Concejalía de Educación, las siguientes ayudas al estudio que se regirán por las siguientes

BASES:

Artículo 1: OBJETO

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de la concesión de becas, en concepto de ayuda económica y en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y fomento del aprendizaje, el perfeccionamiento, la práctica y la creatividad artística del alumnado de Quart de Poblet que realice estudios profesionales de grado elemental, profesional y/o superior de música o danza en Conservatorios, Escuelas o Centros públicos o autorizados, también podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los alumnos y alumnas que se encuentren cursando preparatorio de pruebas oficiales a partir de haber superado el grado elemental.

Artículo 2: REQUISITOS

Podrán acceder a estas ayudas los/las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronada y residir la unidad familiar al completo en Quart de Poblet durante el curso para el que se solicite la ayuda.
2. Realizar estudios oficiales de música o danza.
3. No tener ninguna asignatura pendiente del curso anterior, a excepción de las y los alumnos que se hubiesen matriculado de cuatro o más asignaturas en Enseñanzas Profesionales o Superior, pudiendo tener pendiente sólo en este caso una asignatura.
4. La renta familiar per cápita no podrá superar la cantidad establecida en la convocatoria anual.

Artículo 3: INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.

Artículo 4: PRESENTACION Y TRAMITACIÓN

Presentación: Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Las solicitudes se podrán presentar, junto con la documentación requerida, una vez aprobada y publicada la convocatoria de cada curso académico en el BOP. Se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>

Además se podrá presentar junto con la documentación requerida a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Quart de Poblet. Así como, de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones públicas.

Se podrá solicitar cita previa para información y comprobación de la documentación a presentar , en el Departamento de Educación en las fechas indicadas en la convocatoria.

Artículo 5: DOCUMENTACION A ADJUNTAR

Se deberá presentar aquellos documentos que establezca cada convocatoria y que consistirán en:

1. Copia del DNI o NIF del solicitante, padre y madre, o cónyuge actual del progenitor con el que conviva el solicitante
2. Copia libro de Familia o certificados de matrimonio y/o nacimiento hijos/as, o alta en el registro de parejas de hecho.
3. Copia de la cuenta bancaria, donde consten claramente los códigos que identifiquen el banco, IBAN, la sucursal, el dígito de control y el número de cuenta en que se ingresará la ayuda, en caso de aprobación y el nombre del titular de la cuenta y su DNI.
4. Certificación académica curso anterior y certificación de matriculación curso actual por el centro correspondiente, (documento ANEXO I).
5. Autorización, debidamente firmada, para recabar datos en la A.E.A.T. (ANEXO II)
6. Declaración Jurada del solicitante, expresando que no ha solicitado Ayuda a ningún otro Organismo Público o Privado para el curso 2021/2022; en el caso de que sí, hubiese solicitado Ayuda por este concepto o cualquier otro y ésta le haya sido denegada, deberá adjuntar a la solicitud, la resolución de denegación que le fue notificada en su momento, por el organismo correspondiente. (ANEXO III)
7. Importante.- A la solicitud presentada mediante registro electrónico, deberá ir acompañada de la documentación a aportar y anexos escaneadas con suficiente resolución para que se pueda realizar la comprobación de los datos, en formato PDF, y en un único fichero identificado con los apellidos de la persona solicitante.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES ESPECIALES:

1. La situación de unidad familiar monoparental, se acreditará con Certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o resolución judicial de medidas provisionales, si está en trámites justificante del mismo.
2. La discapacidad física, psíquica o sensorial del solicitante, hermano o descendiente, se acreditará con calificación oficial de discapacidad expedida por la Consellería de Bienestar Social, a través de los Centros de Diagnóstico de Minusvalías actualizado.
3. Acogida del o de la menor: resolución administrativa o judicial.

Artículo 6ª.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Quart de Poblet dispondrá anualmente una cantidad para estas ayudas y que se publicará en la convocatoria de cada curso académico.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que deben ser imputadas.

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud por el o la solicitante.

Artículo 7ª.- CERTIFICACIÓN DEL CENTRO

A efectos de comprobación de los requisitos, el ayuntamiento verificará en Secretaría de los centros de estudios la matrícula efectiva.

Artículo 8: RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA

El Área de Educación enviará propuesta de resolución de la convocatoria a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales que, después de emitir dictamen, someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes admitidas y excluidas, así como las cantidades concedidas y las causas de denegación.

Artículo 9: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

La administración municipal contrastará la veracidad de los datos y documentos presentados por la persona solicitante, que será requerida telefónicamente, para el caso en que deba subsanar los defectos en la solicitud o aportar la documentación, lo que deberá realizar en el plazo de diez días.

Artículo 10ª.- NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LISTAS DEL ALUMNADO BENEFICIARIO

Atendiendo a la resolución emitida por la Junta de Gobierno Local, el Área de Educación confeccionará dos listados, que serán publicados en el tablón de anuncios del Área de Educación situado en el Centro Sociocultural, calle Joanot Martorell nº 40, así como en la web municipal.

Contra la resolución se podrán interponer los recursos pertinentes a partir de la fecha de publicación de las listas definitivas, en el plazo de un mes.

Artículo 11: CAUSAS DE DENEGACION

La ayuda económica se denegará (o se revocará en el caso de que ya hubiera sido concedida) por las causas siguientes:

- a)** Por interrumpir o abandonar los estudios en el actual curso académico.
- b)** Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes Bases.
- c)** Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.
- d)** Por incurrir en las causas generales de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- e)** Por disponer de una ayuda de otra Administración Pública o Privada.
- f)** Por superar el umbral económico establecido en la convocatoria.
- g)** Por no estar empadronada la unidad familiar al completo en el municipio de Quart de Poblet.
- h)** Por no superar el mínimo académico establecido en Bases. (solo en las Enseñanzas Medias y Superior, se permitirá una signatura suspendida de 4 matriculadas)
- i)** Por no presentar la documentación requerida solicitada mediante notificación electrónica o bien telefónicamente, en el plazo de 10 días.

Artículo 12: COMPROBACIÓN DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS EXPRESADOS EN LA SOLICITUD

El Área de Educación realizara las gestiones oportunas para contrastar la veracidad de los datos expresados por la persona solicitante.

Artículo 13: INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

Se informa que la convocatoria de estas bases se publicará en la BASE NACIONAL DE DATOS y en la pagina Web del Ayuntamiento, así como la Resolución de las mismas, dando cuenta de la concesión de cada uno de los beneficiarios en BNDS.

Se informa, que este Ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

14ª. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento Ayuntamiento de Quart de Poblet.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8a de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

g) En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

3. La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: privacidad@quartdepoblet.org

4. Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente: www.aepd.es.

5. La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del art. 14 del RGPD. Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento (los solicitantes y /o sus representantes) serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las y los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Plaza del País Valencià nº 1).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

Artículo 15: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes de la resolución. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que le acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada conllevará la pérdida de derecho a ser beneficiario o beneficiaria de la ayuda.